

Resolución
01919/2016

Expediente
2016-88-01-03691

Acta Nº
00531/2016

VISTO: las evaluaciones realizadas por la Dirección General de Tránsito y Transporte y la Unidad Asesora de Políticas Sociales relacionadas con el funcionamiento del transporte estudiantil en el Departamento;

RESULTANDO: que se desprenden recomendaciones técnicas y logísticas para la puesta en funcionamiento del Programa "BECA ESTUDIANTIL DE TRANSPORTE", como un sistema coherente y eficiente de política social, que quede plasmado en un único acto administrativo;

CONSIDERANDO: I) que es necesario implementar un marco regulatorio que garantice un normal y eficiente funcionamiento del programa en acuerdo entre la Dirección General de Tránsito y Transporte y la Unidad Asesora de Políticas Sociales;

II) que el boleto estudiantil gratuito es parte fundamental de la política pública del Gobierno Departamental, desde el año 2002, a efectos de contribuir a asegurar la continuidad de los jóvenes en el sistema educativo;

III) Que por Resolución del Poder Ejecutivo del 26 de marzo de 2015 se aprobaron los convenios suscriptos entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y diferentes Intendencias, entre ellas la de Maldonado, cuyo objeto es promover y desarrollar el transporte departamental gratuito de los estudiantes menores de 18 años al 1º de enero de cada año, que cursen el primer ciclo y menores de 20 años al 1º de enero de cada año, que cursen el segundo ciclo de enseñanza media pública, desde su domicilio al centro de enseñanza, financiando este beneficio mediante la compensación económica a las empresas de transporte colectivo;

IV) mas allá del alcance de lo expresado en el considerando antedicho, se estima necesario que la Intendencia, con fondos propios, extienda dicho beneficio a aquellos estudiantes no amparados en las edades límites precitadas, con el objetivo de incrementar y fortalecer el capital humano en nuestro Departamento, pilar fundamental para nuestro desarrollo integral y duradero;

V) que se efectuó reserva presupuestal RX3691 Programa Auxiliar 10824, Rubro 51529 (actuación 3);

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Unidad Asesora de Políticas Sociales en actuación Nº 7 y a lo dispuesto por Resoluciones del Poder Ejecutivo del 26/3/2015, 21/4/2015 y concordantes;

EL INTENDENTE DE MALDONADO

RESUELVE:

1º)- Dispónese otorgar boleto gratuito a:

a) Los estudiantes de Institutos Públicos de hasta 21 años de edad que cursen Ciclo Básico y cuarto (4to) año de Enseñanza Secundaria y Técnica, incluidos en los listados remitidos por los Centros de Enseñanza. Asimismo accederán a dicho beneficio aquellos estudiantes mayores de 21 años de primer y segundo ciclo de enseñanza media incluidos en los listados remitidos por los Centros de Enseñanza, previa evaluación de pertinencia de la Unidad Asesora de Políticas Sociales. Estos beneficiarios deberán presentar constancia de asistencia cada dos (2) meses en las oficinas de la Dirección General de Tránsito.

b) Estudiantes de colegios privados de hasta 21 años de edad, que cursen el Ciclo Básico y cuarto (4to) año de Bachillerato, que cuenten con una beca de estudios total (100%) en el Instituto de Enseñanza, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de documento oficial emitido por el mismo.

c) Estudiantes de quinto (5to) y sexto (6to) año del Segundo Ciclo de Enseñanza Secundaria y Técnica pública, FPB (Formación Profesional), de hasta 21 años de edad, incluidos en listados remitidos por los Centros de Enseñanza.

d) Los estudiantes de tecnicaturas y terciarios de UTU, terciarios y/o universitarios de Instituciones Pública con un mínimo de 3 años de currícula, hasta los 35 años de edad, debiendo presentar constancia del Centro Educativo y previo informe técnico social.

e) Estudiantes de cursos de capacitación de UTU cuya duración mínima sea cuatro (4) meses, de hasta 35 años, debiendo presentar constancia del Centro Educativo.

f) Estudiantes terciarios y/o universitarios de Instituciones Privadas con un mínimo de 3 años de currícula, de hasta los 35 años de edad; que cuenten con una beca total (100%) de estudio en el Centro de Estudio respectivo, lo que deberá ser acreditado mediante la presentación de documento oficial emitido por el mismo. En caso de que la beca sea parcial, (menor al 100%) se otorgará si el previo informe técnico social la aprobara.

g) Estudiantes de Programas socio-educativos no formales: CEC (Centros Educativos Comunitarios), Áreas Pedagógicas, CECAP- MEC, Instituto de Lenguas Extranjeras-CODICEN, Programa Nacional de Alfabetización, según listado del Centro Educativo. Con cada organismo de educación no formal se establecerá un mecanismo de seguimiento periódico del programa de "Beca Estudiantil de Transporte" entre sus estudiantes.

2º) Establécese que los Centros e Instituciones de Enseñanza remitirán a la Dirección General de Tránsito y Transporte los listados de los estudiantes que accedieron a la "Beca Estudiantil de Transporte" cada dos (2) meses, con el objetivo de realizar los contralores correspondientes.

3º) Se considerarán para acceder al beneficio, previo informe técnico social a aquellas personas mayores de 35 años, que cursen carreras terciarias y/o universitarias de tres (3) y más años de currícula. Estos beneficiarios deberán presentar constancia de asistencia al Centro de Enseñanza cada dos (2) meses, en las oficinas de la Dirección General de Tránsito y Transporte.

4º) En todas las modalidades y sub-sistemas educativos cubiertos por la "Beca Estudiantil de Transporte", la misma se otorgará dentro de los límites jurisdiccionales del Departamento de Maldonado exclusivamente.

Se considerarán para acceder al beneficio, previo informe técnico social, a personas no contempladas en los casos descritos en la presente resolución, si la situación específica así lo ameritare y con autorización de la Unidad Asesora de Políticas Sociales.

Para otorgar la Beca de referencia deberá distar como mínimo un (1) Kilómetro entre el domicilio del estudiante y el centro educativo, criterio establecido por la normativa nacional generada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

5º) Destínase un monto de hasta \$U 44.980.750 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro millones novecientos ochenta mil setecientos cincuenta) para solventar el Programa de "Becas Estudiantiles de Transporte".

6º) Déjase sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.

7º) Cométese a la Unidad Asesora de Políticas Sociales el diseño e implementación del Protocolo que habilite a identificar técnicamente las situaciones socio- económicas de los estudiantes y sus hogares, cuando corresponda.

8º) A través de la Dirección de Administración Documental, comuníquese a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte de Hacienda y a la Unidad Asesora de Políticas Sociales, a la Dirección de Comunicaciones para su difusión y a todas las empresas de transporte público del Departamento. Hecho, siga a la Dirección de Contaduría y

oportunamente a la Unidad Asesora de Políticas Sociales a los efectos dispuestos.

Resolución incluida en el Acta firmada por Diego Echeverria el 09/03/2016 16:41:26.

Resolución incluida en el Acta firmada por Enrique Antia el 10/03/2016 11:18:47.